

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Establecimientos de la provincia. Año 87'50 pts.
 de fuera Provincias 11'25; Madrid 22'50; año 45
 de fuera 18 ; 53'75; 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se abonarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 16, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de venta, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los de este año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Rate y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está provido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 abril 1921).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

Señor: La perturbación económica producida por la guerra europea, con sus inevitables repercusiones en España, impuso al Gobierno de S. M. la adopción de numerosas disposiciones de carácter circunstancial para atender necesidades apremiantes del abastecimiento, como los especiales servicios de investigación, la tasa en el precio de determinados artículos, declaraciones de existencia, incautaciones y otras medidas extraordinarias que permitieran disponer de recursos precisos a la satisfacción de tales necesidades.

Estas anormales circunstancias impusieron también el establecimiento de un servicio de inspección encomendado a funcionarios de carácter civil y militar, a fin de que las Autoridades provinciales contaran con Agentes más numerosos que los que de ordinario les están asignados. Pero suprimidas muchas de las restricciones impuestas a la libertad comercial, y preparadas otras disposiciones que se encaminan al mismo fin, como consecuencia del restablecimiento iniciado en la normalidad económica, son ya innecesarios los servicios del personal referido y su supresión se impone, con ventaja para la Hacienda y sin perjuicio para las funciones de las Autoridades provinciales, a quienes han de bastar los Agentes de que ordinariamente disponen.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 18 de abril de 1921.—Señor:—A los R. P. de V. M., Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Inspección Central y la provincial de abastecimientos.

Todos los Inspectores de Abastecimientos cesarán en sus cargos el día 30 del mes actual.

Artículo 2.º De las incidencias relacionadas con este personal y del examen de la inversión de fondos procedentes de multas impuestas por los suprimidos Inspectores conocerá el Negociado del Personal de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Dado en Palacio, a diez y ocho de abril de mil novecientos veintiuno.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta 19 abril 1921.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 1.490.

Secretaría. — Negociado 5.º

CIRCULAR

El Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio del Trabajo, en comunicación del 16 del actual, me dice: «El Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido a este Ministerio quejándose de que a pesar de las gestiones realizadas, no ha podido obtener de las Juntas locales de Reformas Sociales ninguno de los datos de huelgas declara-

das en el segundo semestre del año 1920, indispensables para efectuar en su día la investigación estadística de las causas y los efectos producidos por aquellos conflictos suscitados en la vida del trabajo, y teniendo en cuenta las justificadas quejas del Instituto de Reformas Sociales y que sin una labor seria y constante, así como, sin la obtención de los elementos necesarios, no es posible elaborar estadísticas que respondan a la realidad del movimiento presente y que, por lo tanto, puedan servir en su día de base a futuros proyectos de ley y a disposiciones ministeriales; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remita a V. S. la adjunta relación de las huelgas declaradas en esa provincia, en el expresado segundo semestre de 1920 y de las cuales no ha podido obtener datos el Instituto de Reformas Sociales, a fin de que por los Alcaldes de los pueblos respectivos, como Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales, se cumpla

el referido servicio dentro del improrrogable plazo de diez días, y que se signifique a V. S. la conveniencia de que preste especial atención a las cuestiones sociales y del trabajo, excitando el celo de dichas autoridades y Juntas locales, para que en lo sucesivo y sin excusa ni pretexto alguno, den cumplimiento a los servicios que le están encomendados por las disposiciones vigentes y que afectan a este Ministerio.»

Lo que de Real orden comunicada se inserta en este periódico oficial para conocimiento y más exacto cumplimiento por los Alcaldes de esta provincia y que figuran en la relación que se publica a continuación, llevándolo a efecto en el plazo señalado en la misma, dándome cuenta; conminándoles con el máximo de multa caso de dejar incumplido el servicio de que se trata

Zaragoza, 21 de abril de 1921.

El Gobernador,

CONDE DE COELLO

Huelgas de las que no ha podido obtener datos el Instituto de Reformas Sociales, declaradas desde 1 de julio a 31 de diciembre de 1920, en la provincia de Zaragoza.

Número.	AYUNTAMIENTO	PROFESION DE LOS HUELGUISTAS	CAUSAS DE LAS HUELGAS	DECLARACION	TERMINACION
1	Zaragoza.....	Tranviarios	Despido de un guarda-almacén.....	26 julio..	27 julio.
2	Id.	Dependientes de comercio	Aumento de salario	19 julio..	Se ignora.
3	Id.	Metalúrgicos de la fábrica Escoriaza	Despido de un obrero	29 julio..	Id.
4	Id.	Obreros de una fábrica de regaliz.	Bases de trabajo	12 agosto..	Id.
5	Id.	Metalúrgicos	Aumento de salario.....	14 agosto..	Id.
6	Id.	Electricistas.	Desconocidas	17 agosto..	Id.
7	Id.	Obreros de la fábrica de papel «La Montañanesa»	Aumento de salario.....	Se ignora.	18 agosto.
8	Id.	Obreros en madera de la fábrica Escoriaza	Aumento de salario	15 agosto..	Se ignora.
9	Id.	Molineros	Bases de trabajo.....	18 agosto	1 sepbre.
10	Id.	Obreros de la fábrica de acumuladores «Tador»	Solidaridad	21 agosto..	Se ignora.
11	Id.	Cargadores y descargadores de las estaciones	Aumento de salario.....	21 agosto.	2 sepbre.
12	Id.	Albañiles	Id.	23 agosto..	Se ignora.
13	Id.	Obreros de la fábrica de mosaicos de D. Pedro López.	Solidaridad	18 sepbre	Id.
14	Id.	Matarifes	Aumento de salario	22 sepbre.	Id.
15	Id.	Alpargateros.	Desconocidas	Se ignora.	25 sepbre.
16	Id.	Obreros de la fábrica de galletas «Patría»	Id.	Id.	27 sepbre.
17	Id.	Obreros del campo del barrio de Cogullada	Id.	27 sepbre..	Se ignora.
18	Id.	Chocolateros de la fábrica Orús.....	Id.	27 sepbre..	Id.
19	Id.	Zapateros.....	Desconocidas	27 sepbre..	Se ignora.
20	Id.	Modistas.....	Aumento de salario.....	1 octubre.	27 octubre.
21	Id.	Tipógrafos y encuadernadores	Id.	Id.	Se ignora.
22	Id. Casetas.....	Obreros del taller de vagones cubas	Derecho de asociación..	Id.	Id.
23	Id.	Obreros de una fábrica de conservas ..	Admisión de obreros despedidos.....	27 octubre.	Id.
24	Id.	Panaderos	Desconocidas	Se ignora..	29 novbre.
25	Id.	Ferrovianos	Id.	1 dicbre..	Se ignora.
26	Calatayud	Albañiles	Aumento de salario.....	31 julio...	2 agosto.
27	Id.	Descargadores de la estación.....	Id.	16 octubre.	27 octubre.
28	Id.	Azucareros	Desconocidas	25 novbre.	29 novbre.
29	Calatorao	Obreros del campo	Id.	27 sepbre..	28 sepbre.
30	Id.	Azucareros	Id.	Se ignora..	2 novbre.
31	Cadrete	Obreros del campo	Id.	27 sepbre..	Se ignora.
32	Carinena	Id.	Id.	1 dicbre..	Id.
33	Epila	Electricistas	Id.	Se ignora..	29 julio.
34	Id.	Azucareros	Id.	Id.	6 dicbre.
35	María.....	Obreros del campo	Aumento de salario.....	21 agosto..	Se ignora.
36	Santa Cruz de G.	Id.	Desconocidas	Se ignora..	25 sepbre.
37	Sástago	Obreros de la fábrica de carburo.....	Aumento de salario.....	2 novbre..	Se ignora.
38	Térrer	Azucareros	Desconocidas	Se ignora..	29 novbre.
39	Villanueva de G.	Obreros de una fábrica de papel.....	Aumento de salario.....	22 sepbre..	Se ignora.

Sanidad.—Circular.

No habiéndose presentado ninguna solicitud en el plazo de concurso para la provisión de la vacante de Subinspector de Odontología de esta capital, por dimisión de D. Luis Orensanz, la Junta provincial de Sanidad, en sesión de 16 del actual, acordó abrir nuevo concurso por espacio de treinta días para su provisión, a los efectos de las Reales ordenes de 25 de agosto y 14 de diciembre de 1913, durante cuyo tiempo los que deseen aspirar a la misma remitirán sus solicitudes documentadas al señor Presidente de la Junta provincial de Sanidad; debiendo tener presente que para el desempeño del cargo es condición indispensable poseer el título de Odontólogo o Cirujano dentista, siendo preferidos los que además de uno de ellos posean el de Doctor o Licenciado en Medicina.

Zaragoza, 21 de abril de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

Pesas y medidas.

La contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año actual, tendrá lugar en los Ayuntamientos cabeza de partido judicial de Ateca, La Almunia y Calatayud, en los días que a continuación se expresan:

- Ateca, el día 2 de mayo.
- Calatayud, los días 4, 6 y 7 de id.
- La Almunia, el día 13 de id.

Terminada la contrastación en los Ayuntamientos expresados, se procederá seguidamente a verificar igual operación en todos los demás Ayuntamientos comprendidos en los citados partidos judiciales, avisándose oportunamente a los señores Alcaldes-Presidentes los días al efecto señalados.

Los señores Alcaldes, recibido el aviso, publicarán cuantos bandos fueren menester para que llegue a conocimiento de todos los interesados, tanto el día en que la contrastación tendrá lugar en sus respectivos Municipios como las penas en que incurren los que falten a la práctica de la referida medida.

Zaragoza, 21 de abril de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

CIRCULAR

El Alcalde del pueblo de La Muela, me participa que en aquella Alcaldía se halla depositada, desde febrero último, una mula que fué recogida en la carretera por el vecino Mariano Alonso y el peón caminero Inocencio Garza, de las señas siguientes: edad de 16 a 18 años, alzada regular, pelo castaño, con cabezada, en las antojeras lleva las iniciales V. G.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, a los efectos

que determina el Reglamento de reses mosh trencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 19 de abril de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

SECCIÓN QUINTA

CONTINGENTE PROVINCIAL

Cédula de notificación de embargo, por medio del «Boletín Oficial», del 25 por 100 del presupuesto municipal para responder del débito del 4.º trimestre de 1919-20.

El Agente que suscribe ha efectuado con fecha 2 de abril de 1921, la siguiente

«Diligencia de embargo. — En Ateca, a 2 de abril de 1921; yo el Agente ejecutivo, acompañado de los testigos que suscriben, me he constituido en el domicilio oficial del Ayuntamiento de esta localidad, con el fin de dar cumplimiento a lo acordado en providencias que anteceden, y al efecto requerí al señor Secretario de la Corporación, para que pusiera de manifiesto el libro de actas de arqueo, el presupuesto municipal vigente y los libros de contabilidad, y examinados estos documentos, resulta:

Que en el libro de actas de arqueo y según la correspondiente al mes próximo pasado, conforme con los libros de entrada y salida, los ingresos y pagos realizados desde aquella fecha, son los siguientes:

Existencia en fin del mes anterior.....	1.492'19	pesetas.
Recaudado desde dicho día hasta hoy..	nada.	—
Total	1.492'19	—
Pagado en el mismo período.....	1.400'45	—
Existencia en Caja en este día ...	91'74	—

En el presupuesto municipal de ingresos y libros de contabilidad, aparecen consignados, cobrado y por cobrar, las rentas y derechos que a continuación se expresan:

CONCEPTOS	Consignado en el presupuesto de ingresos	Cobrado hasta este día	Por cobrar en este día	Importe del 25 por 100 embargable
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Propios.....	8.485	8.485	»	»
Montes.....	3.500	3.500	»	»
Impuestos.....	19.493'60	9.820'70	9.672'90	2.413'22
Recursos legales	20.521'38	»	20.521'38	5.130'35
Totales	52.000	21.805'70	30.194'28	7.543'57

En su virtud y de conformidad a lo que dispone el párrafo 3.º, apartado D, art. 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y Real orden de 19 de abril de 1902, declaro intervenida la existencia que resulta en Caja en este día, que deberá aplicarse a la extinción del débito y embargadas las sumas representadas por el 25 por 100 de los ingresos que quedan por realizar, según y en la forma que aparecen en esta diligencia de embargo, y nombro Depositario de lo embargado al que lo es de la Corporación deudora D. Francisco Ortega Lázaro a quien se notificará esta diligencia, así como al señor Presidente del Ayuntamiento, como Ordenador de pagos, a quienes se requerirá: al primero, para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Diputación, de los ingresos que se realicen, y al segundo, para que en lo sucesivo e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 75 por 100 reservado a la Corporación, apercibiéndoles que de no verificarlo así, incurrirán en las responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Y para que conste, extendiendo la presente, que autorizan conmigo los testigos nombrados en la fecha arriba indicada.»

Y habiéndose negado el señor Alcalde a firmar la noti-

ficación, se hace ésta por el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos reglamentarios.

En Ateca, a 2 de abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Emilio Cabanas.

Señor Alcalde de Ateca.

Cédulas de notificación a los señores Alcaldes por medio del «Boletín Oficial».

El Agente que suscribe ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia*.—En vista del despacho de apremio que antecede, expedido por el señor Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales, respectivamente, de cuyo documento resulta que el Ayuntamiento de Velilla de Jiloca, se halla adeudando a la Excm. Diputación por el reparto provincial del 4.º trimestre de 1920-21, la suma de 565'50 pesetas; requiérase al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D del art. 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase también al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Velilla de Jiloca, a 7 de abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Agustín Fustiñana.»

Y habiéndose negado a firmar el señor Alcalde y Secretario, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Señor Alcalde de Velilla de Jiloca.

El Agente que suscribe ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia*.—En vista del despacho de apremio que antecede, expedido por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales, respectivamente, de cuyo documento resulta que el Ayuntamiento de Alarba se halla adeudando a la Excelentísima Diputación por el reparto provincial del tercer trimestre del año 1920-21, la suma de 255 pesetas setenta y cinco céntimos más las dietas; requiérase al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D del art. 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase también al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Alarba, a 11 de abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Agustín Fustiñana.»

Y no habiendo autoridad a quien entregar la adjunta papeleta, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Señores Alcalde y Secretario de Alarba.

El Agente que suscribe ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia*.—En vista del despacho de apremio que antecede, expedido por el señor Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales, respectivamente, de cuyo documento resulta que el Ayuntamiento de Anento se halla adeudando a la Excelentísima Diputación por el reparto provincial del resto del primer trimestre del año de 1920-21, la suma de 69 pesetas setenta y cinco céntimos, más las dietas; requiérase al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D del art. 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase también al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Anento, a 12 de abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Agustín Fustiñana.»

Y no habiendo autoridad a quien entregar la adjunta papeleta, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Señores Alcalde y Secretario de Anento.

Núm. 1.485.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZRAGOZA

El día 1.º del mes de mayo próximo, a las once, en la Casa-Cuartel, calle de Jesús (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia y de la chatarra que ha resultado de las de uso prohibido destruidas; la relación y señas de las mismas, estará expuesta al público, en la puerta de dicha Casa-Cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas, las cuales deberán dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 15 de septiembre de 1920, D. O. número 211).

Zaragoza, 20 de abril de 1921.—El Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Palao.

Núm. 1.480.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha tres de marzo último, se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por el Letrado D. Manuel Mainar, en nombre de don Santos López Hernández, contra una providencia gubernativa de 16 de noviembre de 1920, referente al nombramiento de Jefe de negociado de la secretaría del Ayuntamiento, del referido D. Santos López.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 22 de junio de 1894 para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la administración.

Zaragoza, 16 de abril de 1921.—El Secretario del Tribunal, Félix Burriel.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de marzo de 1921.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior..	Invasiones en el mes de la fecha...	Curados..	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos...
Rabia	Belchite	Belchite	Canina	1	1	1		
Id.	Capital	Leciñena	Id.	1	1	1		
Perineumonía cont.	Id.	Capital	Bovina	3	3	1		2
Tuberculosis	Id.	Id.	Id.	7	7	7		
Fiebre aftosa	Id.	Dos	Id.	4	12	4	12	
Id.	Id.	La Joyosa	Ovina	10	10			
Id.	Id.	Capital	Porcina	3	3	3		
Id.	Cariñena	Tosos	Ovina	44	44			44
Id.	Caspe	Sástago	Id.	231	231			231
Id.	Id.	Id.	Caprina	62	62			62
Id.	Egea de los C	Luna	Ovina	9	9			
Id.	Id.	Id.	Caprina	5	5			
Id.	La Almunia	Dos	Bovina	22	6	22		6
Id.	Pina	Mediana	Ovina	114	114			
Id.	Id.	Id.	Caprina	6	6			
Viruela	Belchite	Azuara	Ovina	514	514			
Id.	Borja	Novillas	Id.	1	1			
Id.	Capital	Dos	Id.	97	154	92	9	150
Id.	Daroca	Cuatro	Id.	583	449	567	16	449
Id.	Egea de los C	Dos	Id.	312	150	299	13	150
Id.	La Almunia	Pedrola	Id.	400	250	385	15	250
Id.	Pina	Dos	Id.	1.189	614	1175	14	614
Durina	Belchite	Tres	Equina	9	9			9
Id.	Borja	Mallén	Id.	3	3			3
Id.	Id.	Fuendejalón	Asnal	1	1			1
Id.	Capital	Tres	Equina	5	5			5
Id.	Cariñena	Dos	Id.	2	2			2
Id.	Daroca	Acered	Id.	1	1			1
Id.	Egea de los C	Tauste	Id.	1	1			1
Id.	Pina	Pina	Id.	1	1			1
Peste porcina	Ateca	Aniñón de la Cañada	Porcina	5	2	3		
Id.	Calatayud	Torraiba de Ribota	Id.	6	3	3		
Id.	Tarazona	Tarazona	Id.	7	2	5		
Triquinosis	Capital	Capital	Id.	2	2			2
Cisticercosis	Id.	Id.	Id.	11	11			11
Sumas				3289	2018	3210	116	1984

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,
Pablo F. Coderque.

D. Cipriano Grañen Ybela 12
 Manuel Colom 8
 Francisco Torrado Castella 20
 Manuel Cañada Herranz 7
 José Latorre Castella 20

Núm. 1.305.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«**Providencia.**— Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Tobed que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 16 al 21 del mes último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de lo presente sin haber hecho efectivos el principal, y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado a nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 6 de abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

N.º de expediente	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Felisa Mayandía		17	Marzo . .	1920	83'20	4'16	87'36
		TOTALES				83'20	4'16	87'36

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

El Señor Gobernador civil con esta fecha ha dispuesto declarar sin curso y fenecidos los expedientes que se detallan en la adjunta relación por estar comprendidos en los distintos casos que señala el artículo 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	AYUNTAMIENTO	Pertenencias.	NOMBRE DEL REGISTRADOR
1.399	Juanilla	Mequinenza	12	D. Cipriano Grañén Vilella.
1.401	Alianza	Id.	6	Manuel Colom.
1.405	Joven María	Id.	20	Francisco Teixido Castelló.
1.421	Ampliación a la mina Zaragoza	Id.	4	Manuel Cañada Bernad.
1.449	Petra 3.ª	Id.	20	Jose Latorre Cabrera.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los interesados que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma según dispone el artículo 135 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la minería, advirtiéndoles que de no hallarse conformes con la resolución podrán reclamar ante el Excelentísimo señor Ministro de Fomento dentro de los 30 días posteriores al de la notificación.

Zaragoza, 16 de abril de 1921.—A. Jimeno.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Primer trimestre de 1921.

CUENTA de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y secretaría del Gobierno civil de Huesca, con cargo a lo recaudado por el 5, 3 y 2 por 100 de los registros mineros constituidos en las provincias de Zaragoza y Huesca, desde 1.º de enero a 31 de marzo de 1921, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, Real decreto de 9 de noviembre de 1900 y Real orden de 17 de marzo de 1901.

Meses	JEFATURA DE MINAS DE ZARAGOZA	Pesetas.
Ingresos.		
Enero 1.º.....	Existencia anterior	3.823'48
Enero a marzo	Por el 5 por 100 de 9 registros	140
— — —	Por el 3 fd. de 1 id	16.50
	Suma	3.979'98
Gastos		
Enero 1	Recibo Maximiano Cortaza, por trabajos de escritorio.	25
— —	Factura Imprenta Hospicio provincial	110
— —	Idem Agustín Aguado	6
— 31	Recibo Maximiano Cortaza, por trabajos de escritorio.	50
— 31	Idem Catalina Sarria	125
— 31	L/ Suscripción revista Minera.	18
— 31	Factura Imprenta Hospicio provincial.....	80
Febrero 15	Idem A. Sabater	55
— 22	Idem Foci Hermanos.....	12
— 28	Idem Antonio Vitallé	61'90
— —	Idem Maximiano Cortaza, por trabajos de escritorio	50
Marzo 11	Idem Cecilio Gasca	58'50
— 31	Idem Margarita Crespo	25
— —	Idem Maximiano Cortaza, por trabajos de escritorio.	50
— —	Idem Cecilio Gasca.....	28'80
	Suma	705'20
GOBIERNO CIVIL DE HUESCA		
Ingresos.		
Enero a marzo	Saldo de la cuenta del trimestre anterior.....	00'00
— — —	Por el 2 por 100 de un registro minero	11
	Suma.....	11
Gastos.		
Marzo 30	Factura Viuda J. Martínez	15
	Suma.....	15
RESUMEN		
JEFATURA DE MINAS		
	Importan los ingresos.....	3.979'98
	Id. los gastos	705'20
	Existencia en 31 de marzo.	3.274'78
GOBIERNO CIVIL DE HUESCA		
	Importan los ingresos	15
	Id. los gastos	11
	Saldo a favor de la Secretaría del Gobierno de de Huesca, en 31 de marzo de 1921.....	4

Zaragoza, 16 de abril de 1921. — El Ingeniero Jefe interino, Angel Jimeno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1.471.

Calmarza.

A los efectos reglamentarios, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes formados para el año 1921-22, al objeto de oír reclamaciones:

Repartos de la contribución territorial y listas cobradoras de edificios y solares, por ocho días; matrícula industrial, por quince, y padrón de cédulas personales, por ocho ídem.

Calmarza, 16 de abril de 1921.—El Alcalde, Rafael Cortés Ruiz.

Núm. 1.464.

Embíd de la Ribera

Durante los días 1 y 2 de mayo próximo, de ocho a doce de la mañana y de dos a seis de la tarde, estará abierta la recaudación, en la Casa Consistorial de este pueblo, del 3.º y 4.º trimestre del repartimiento general correspondiente al ejercicio de 1920-21, en su primer período voluntario, cobrándose también los atrasos del 1.º y 2.º trimestres de dicho ejercicio.

El segundo período de cobranza de los indicados trimestres se verificará los días 16 y 17 del propio mes, a las mismas horas y en el mismo local antes citado.

Lo que se anuncia por el presente para que llegue a conocimiento de los contribuyente forasteros.

Embíd de la Ribera, 17 de abril de 1921.—El Alcalde, Mariano Roy.

Núm. 1.463.

Erla.

Por el tiempo reglamentario, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el año económico 1921-22, a los efectos prevenidos en el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Erla, 16 de abril de 1921.—El Alcalde, León Aísa.

Núm. 1.468.

Fayón.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para el año actual.

Fayón, 16 de abril de 1921.—El Alcalde, Francisco Llop.

Núm. 1.478.

Fuentes de Ebro.

Por término de quince días, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, la liquidación del presupuesto definitivo de 1920-21 y las cuentas aprobadas por la Corporación municipal del expresado ejercicio, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo tengan por conveniente y exponer las observaciones que juzguen pertinentes a su derecho.

Fuentes de Ebro, 17 de abril de 1921.— El Alcalde, A. Viamonte.

Núm. 1.466.

Malpica de Arba.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, se ruega a todos los vecinos y terratenientes de este término municipal, que hasta el día 30 del actual presenten en la secretaría del Ayuntamiento relación jurada de todas las utilida-

des que obtengan en el mismo, para que sirvan de base a la Comisión de evaluación en la formación del reparto general para el año 1921-22; advirtiéndoles que los que no las presenten se entenderá estan conformes con la evaluación que se les practique, sin derecho a reclamación.

Malpica de Arba, 15 de abril de 1921.—El Alcalde, Angel Villa.

Núm. 1.469.

Declarado prófugo para todos sus efectos el mozo núm. 3 del actual reemplazo Cándido Paradís Berges, hijo de Tomás y María, se le notifica por el presente dicha resolución y a la vez se le cita para su comparecencia ante la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, el día 29 del corriente, a las nueve de la mañana, por si tuviera que hacer alguna reclamación.

Al propio tiempo intereso a los agentes, guardia civil y de más dependientes del Ministerio, procedan a la busca y captura del expresado mozo, siendo de su cuenta cuantos gastos ocasionen su captura y conducción.

Malpica de Arba, 15 de abril de 1921.—El Alcalde, Angel Villa.

Núm. 1.476.

Miedes.

Durante el tiempo reglamentario, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales, para 1921; liquidaciones del presupuesto de 1919-20 y refundido de 1920-21 con sus relaciones de deudores y acreedores.

Miedes, 16 de abril de 1921.—El Alcalde, P. A. y O., Pedro Beltejas, Secretario.

Núm. 1.467.

Navardún.

Requiero por el presente a todos los vecinos y forasteros que en este distrito municipal obtengan utilidades de las comprendidas en los artículos 31 y 36 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la presentación en la secretaría de este Ayuntamiento en un plazo de quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de relaciones juradas de todas aquéllas, a fin de facilitar a las respectivas comisiones su valuación, como preliminar para la confección del repartimiento general para 1921-22, al que han de servir de base; bien entendido, que en el caso de omitir la presentación del documento requerido se entenderá que prestan conformidad a la valuación que hagan las comisiones.

Navardún, 15 de abril de 1921.—El Alcalde, Inocencio Garós.

El Ayuntamiento del distrito, por acuerdo unánime del día 3 del actual, declaró en estado de deslinde el camino llamado de Navardún a Sos, desde el límite de Urriés al del anejo Gordués; y que se requiera, como se hace por medio del presente, sin perjuicio de hacerlo mediante notificación personal, a todos los dueños, usufructuarios, apoderados o administradores de los terrenos colindantes, para que asistan a las operaciones de deslinde que tendrán lugar el día 2 del próximo mayo, principiando a las ocho horas del mismo, desde el límite de Urriés y siguiendo en los sucesivos hasta su terminación.

Componen la comisión de deslinde: el Alcalde-Presidente, Don Claudio Franco, Marcos Morea, Eleuterio Ruiz, Mariano Castillo y Mariano Baigorri, que se sustituirán en los casos de incompatibilidad.

Peritos prácticos: Juan Baigorri y Domingo Arilla. Prácticos conocedores del terreno: Jorge Luis y Antonio Castillo.

Secretario, el del Ayuntamiento.

Navardún, 15 de abril de 1921.—El Alcalde, Inocencio Garós.

Núm. 1.454

Pomer.

Por término de ocho días, a contar desde la fecha y a los efectos de las reclamaciones que procedan, permanecerán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de contribución territorial y pecuaria y el de contribución urbana.

Pomer, 16 de abril de 1921.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Cecilio Velilla.

Núm. 1.479.

Romanos.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1920-21, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de quince días, a los efectos consiguientes.

Romanos, 19 de abril de 1921.—El Alcalde, Domingo Castillo.

Núm. 1.473.

Torrijo de la Cañada.

Declarados prófugos para todos los efectos legales los mozos números 11, 14, 16 y 25, José Martínez Serrano, hijo de Demetrio y Fortunata; Doroteo Martínez Egea, hijo de Vicente y Manuela; Antonio Sisamón Román, hijo de Mariano y Francisca, e Iñigo Esteras Calasancia, de Felipe y Francisca, respectivamente; se les notifica por el presente dicha resolución, a la vez que se les cita para su comparecencia ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia para el día 27 del actual, a las nueve de su mañana, por si tienen que hacer alguna reclamación o alegación.

Torrijo de la Cañada, 15 de abril de 1921.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Daniel Gómez Rubio.

Núm. 1.452.

Villafeliche.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se ruega a todos los vecinos y terratenientes de este término municipal que hasta el día 10 del próximo mes de mayo, presenten en la secretaría del Ayuntamiento, relación jurada de todas las utilidades que obtengan en el mismo, para que sirvan de base a la Comisión de evaluación en la formación del reparto general para el año 1921-22; significando que los que no las presenten se entenderá se encierran conformes con la evaluación que se les practique sin derecho a reclamación.

Villafeliche, 16 de abril de 1921.—El Alcalde, Faustino Delgado.

PARTE NO OFICIAL

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza.

Anuncio.

Se anuncia a concurso el servicio de recaudación de las cuotas obligatorias con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la Cámara (Estébanes, 12 y 14, 2.º), todos los días laborables, de nueve a una y de cuatro a seis de la tarde.

Los que deseen interesarse, presentarán sus solicitudes en dicha secretaría hasta las doce del día 30 del actual.

Imprenta del Hospicio.